los dhos testimonios que es asta fin de febrero de cada año in-
curran los dhos ss.nos en pena de diez mill maravedis cada huno, y lo
mismo cada huna de las justizias de las villas y lugares que
fueren de la jurisdizion y puedan los corregidores y justizias
cabezas de partido enbiar persona a cobrarlos con trez.tos mrs
de salario en cada hun dia teniendo particular cuidado
en recoger y cobrar estos testimonios las dhas justizias
cabezas de partido y las de probinzia ziud de Voto, en cortes
pues quedan sugetas y obligadas a proçederse contra ellas
y con maiores penas se no cumplen en el termino que les es-
ta señalado que es en fin de abril de cada año aplicandose to-
das las expresadas multas menos la parte que se destina
a los denunziadores para el arca de tres llaves de la consigna-
zion de fugas y soltura de galeotes y presidiarios que actual-
mente esta a cargo de Don Fran.co Marañon caballero de la
orden de Santiago secretario de su Mag.d y pagador de estos efe-
tos con otras diferentes prebenziones dispuestas por dhas
Re.s zedulas segun en ellas mas particularmente se con-
tiene y porque sin enbargo de aberse dado por los señores
super intendentes mis antezesores repetidas hordenes
y despachos para su execuzion se a reconozido que de algu-
nos años a esta p.te han tenido omision asi las justizias
como los ss.nos en dar y remitir los referidos testimonios
a la dha contaduria que esta a cargo de Don Juan Antonio
Gomez de Ribera contador de su Mag.d y conbiene a su real
serbizio y buen cobro de materia tan importante a la
satisfazion de la causa pu.ca tenga puntual cumplim.to todo
lo dispuesto por dhas instruczziones: encargo a V.S. que luego
que reziba esta carta orden por aora y sin perjuizio de
las penas en que huburen incurrido los omisos hagadas
y de las ordenes y despachos que conbengan para que se
notifiquen todos los ss.nos de esa cabeza de partido y de las
demas ziudades villas y lugares de su distrito por lo tocan-
te a millones y eximidas o redimidas y de señorio y aba-
dengo; y a las justizias de los mismos lugares que den-
tro de dos meses primeros siguientes a la notificazion
remitan a los libros y poder de dho contador Don Juan
Antonio Gomez de Ribera testimonio absoluto de todas
las causas en que aya abido sentenzia de galeras pre-